

Señor

Juez Constitucional (Reparto)

E. S. D.

Accionante: Yo, DIEGO GUERRERO PARRADO, C.C. 1.030.602.997, aspirante al cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados del Concurso de Méritos FGN 2024.

Accionados: i) Fiscalía General de la Nación – Comisión de Carrera Especial; ii) Universidad Libre – Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (UT), operador del concurso.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

1. Hechos

Participé en el Concurso FGN 2024 y presenté reclamación y complementación, señalando vicios materiales, técnicos y jurídicos en múltiples ítems y pidiendo su anulación/recalificación.

En mi Complementación desarrollé —por pregunta— argumentos con sustento constitucional y de la Ley 906/2004, sobre los ítems 5, 6, 9, 12, 16, 19, 24, 27, 29, 31, 35, 38, 61, 77, 78, 81 y 82, entre otros.

La UT me respondió con un formato estándar y una tabla de “ítem–respuesta correcta–justificación–respuesta del aspirante”, sin transcribir el enunciado de cada pregunta; además, afirma que no hay posibilidad de multiclave por ser opción múltiple con única respuesta.

En esa respuesta se listan precisamente mis ítems objetados, pero no se aporta el cuadernillo con enunciados, claves, distractores, rúbricas ni el análisis psicométrico; sin esos insumos, la “justificación” oficial no puede ser controvertida técnicamente.

Pese a ello, la UT confirma la calificación y da cierre, alegando cumplimiento metodológico y psicométrico.

2. Derechos fundamentales que solicito proteger

Invoco debido proceso y defensa (art. 29 C.P.), igualdad y mérito (arts. 13, 40.7, 125 C.P.), publicidad y transparencia (art. 209 C.P.), petición (art. 23 C.P.) y acceso a documentos (art. 74 C.P.). La falta de enunciados y expediente técnico en la respuesta vulnera mi posibilidad real de contradicción, de verificar unicidad y de controlar validez de contenido de cada ítem (la UT solo ofrece tabla, sin enunciados).

3. Procedencia, inmediatez y subsidiariedad

El concurso sigue en curso; el acto que desestimó mi reclamación produce efectos inmediatos en mi puntaje. No tengo otro medio idóneo para que un tercero imparcial incorpore y valore el material técnico completo dentro de un expediente y, a partir de allí, excluya ítems viciados para mi calificación.

4. Fundamentos jurídicos.

Constitución: arts. 2, 13, 23, 29, 40-7, 74, 125, 209.

Ley 906/2004: legalidad probatoria (arts. 18, 212, 235 ss., 237, 373, 375, 455), cadena de custodia (art. 254), reglas sobre entrevista/interrogatorio (arts. 206, 282), descubrimiento y pericia (arts. 346, 381, 382).

Reglas de concurso (Ley 909/2004 y D. 1083/2015): la evaluación debe ser clara, pertinente, verificable y objetiva; sin enunciados y matrices técnicas no se puede constatar unicidad ni ausencia de ambigüedad. En mi Complementación detallé por qué varias preguntas son ambiguas o dogmáticamente erróneas; la UT respondió con generalidades psicométricas sin poner el texto del ítem.

5. Medida provisional

Pido suspender transitoriamente los efectos de la calificación de los ítems reclamados en mi caso, hasta que se practiquen y valoren las pruebas decretadas en esta tutela y se decida de fondo.

6. Pretensiones

Que se amparen mis derechos fundamentales.

Que no se ordene la “entrega directa” a mí del material, sino que el Despacho decrete y reciba ese material como prueba en este proceso (ver numeral 7), para su análisis judicial y la exclusión/anulación de los ítems viciados de mi calificación.

Que, tras la práctica y valoración de la prueba técnica, se excluyan o anulen —en mi caso— las preguntas viciadas (infra), con reliquidación de mi puntaje.

Que se prevenga a la FGN/UT para que, en futuras decisiones sobre reclamaciones, transcriban el enunciado de cada ítem discutido y soporten con expediente técnico mínimo.

7. Pruebas (solicitud probatoria para incorporar al expediente de tutela)

A. Documentos que ya aportó (anexos)

Anexo 1: Mi Complementación de Reclamación (desarrollo por preguntas con soporte).

Anexo 2: Respuesta de la UT (tabla sin enunciados; afirmación de “única respuesta”).

B. Decreto de pruebas que solicito al Juez

Que, como prueba dentro de esta tutela, se oficie a la FGN – Comisión de Carrera y a la UT para que remitan al Despacho —en medio digital y bajo reserva—, dentro de 48 horas:

Cuadernillos con el enunciado completo de cada ítem objetado;

Matriz de clave y distractores, rúbricas/justificaciones, y manuales/protocolos de construcción;

Actas de validación (incluido “doble ciego” y taller de validación);

Informe psicométrico por ítem (dificultad, discriminación, fiabilidad) y constancia de ítems anulados/recalificados;

Registro de patrones de respuesta del grupo de referencia.

Fundamento: la propia UT sostiene que hubo validación por pares, doble ciego y análisis psicométrico, pero en su respuesta no allegó esos insumos; por eso pido que se incorporen al expediente para que el Juzgado pueda contrastar mis argumentos con la fuente primaria.

Pido además: (i) custodia por Secretaría y consulta en estrados para las partes; (ii) reserva de la información sensible del banco de ítems; (iii) traslado a las partes para contradicción.

8. Ampliación técnico-jurídica por ítem (pido exclusión/anulación en mi calificación)

La UT no transcribe los enunciados; ofrece “justificaciones” abstractas y afirma unicidad, impidiendo verificar multiclave o ambigüedad. (Véase su tabla y afirmación de única respuesta).

Ítem 5 — Recusación vs. preclusión (error de objeto y de vía)

En mi escrito expliqué que la recusación de un fiscal la resuelve el superior jerárquico; la clave oficial introduce preclusión, que es temática distinta (mérito del caso). La justificación de la UT cita art. 355 L. 906/04 sin enunciado, lo que impide verificar si el supuesto correspondía a impedimentos/recusaciones o a mérito. Conclusión: ambigüedad insalvable → exclusión.

Ítem 6 — Privación de la libertad: enunciado sin datos esenciales

Explicué la indeterminación fáctica (autoridad, orden, estado procesal), que impide aplicar parámetros de los arts. 28 y 29 C.P. y del régimen de libertad en la L. 906/04. Sin enunciado, no se puede descartar que hábeas corpus, nulidad o tutela fueran alternativas razonables. Conclusión: falta de claridad y multiclave → exclusión.

Ítem 9 — Petición y deber de remitir

En el sector justicia rige colaboración armónica; si la autoridad no es competente, debe remitir. Negar por “no ser consultivo” sería inidóneo si el enunciado no precisaba trámite; sin texto, no se puede verificar unicidad. Conclusión: exclusión.

Ítem 12 — Interceptación extemporánea: prueba ilícita

Precisé que la extemporaneidad activa cláusula de exclusión (arts. 18, 212, 235 ss., 237 y 455 L. 906/04). La “verificación posterior de legalidad” no convalida lo ilícito. Sin enunciado no se puede ponderar el exceso temporal ni la conducta debida del fiscal. Conclusión: error dogmático → exclusión.

Ítem 16 — “Desistimiento” de EMP

La exclusión de evidencia es decisión judicial, no dispositivo del fiscal; depende de legalidad, pertinencia y cadena de custodia (arts. 373, 375, 455). Conclusión: confunde roles → exclusión.

Ítem 19 — Cadena de custodia con inicio 24h después

Afecta autenticidad y continuidad (art. 254 L. 906/04); afirmar inocuidad sin hechos es contrario a estándares. Conclusión: vulnera fiabilidad → exclusión.

Ítems 24, 27, 29 — Descubrimiento, pericia y base de opinión

No existe “renuncia automática” por extemporaneidad; resuelve el juez, con criterios de proporcionalidad y trascendencia (arts. 346, 381, 382). Sin enunciado, no se descarta multiclave. Conclusión: exclusión.

Ítems 31 y 35 — Ambigüedad de etapa y falsas dicotomías

Según el contexto no revelado podían coexistir opciones válidas (p. ej., oportunidad vs. continuidad de indagación). Conclusión: exclusión.

Ítem 38 — Entrevista (no interrogatorio) en VBG

Conforme a Ley 906/04 (arts. 206, 282) y lineamientos FGN, en etapas iniciales corresponde entrevista con P. Judicial, no interrogatorio formal. Mi Complementación detalla las razones y protocolos de VBG. Conclusión: clave oficial desconoce etapa → exclusión.

Ítem 61 — “Apología al terrorismo”: tipo inexistente

Alegué inexistencia de ese delito en la Ley 599/2000; forzar esa clave viola legalidad y tipicidad. Conclusión: nulidad por objeto imposible → exclusión.

Ítems 77 y 78 — VBG y mediación: prohibición expresa

La Ley 1257/2008 y el art. 522 L. 906/04 impiden mediación/conciliación en VBG; también hay deber reforzado de diligencia. Conclusión: contradice estándares → exclusión.

Ítem 81 — Concurso con homicidio de policía (no querellable)

Delitos no querellables excluyen salidas propias de querella. Sin enunciado no se pondera concurso ni procedibilidad. Conclusión: exclusión.

Ítem 82 — “Audiencias concentradas” y unidad procesal

La propia tabla oficial usa denominación impropia y mezcla fases; mi postura exige revisar enunciado para definir ruptura o acumulación antes de “concentrar”. Conclusión: error conceptual → exclusión.

9. Petición final

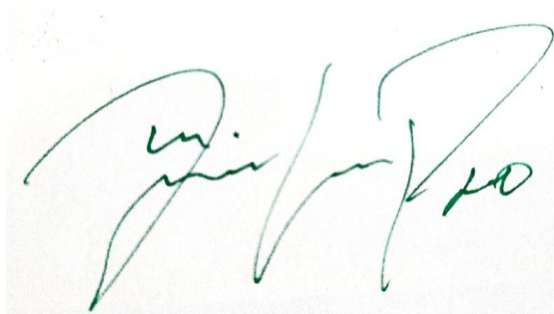
Solicito: (i) tutelar mis derechos; (ii) decretar y aportar al expediente, bajo reserva, el material técnico completo de los ítems objetados (según numeral 7-B) para valoración judicial; y, una vez apreciado ese acervo, (iii) excluir/anular de mi calificación los ítems 5, 6, 9, 12, 16, 19, 24, 27, 29, 31, 35, 38, 61, 77, 78, 81 y 82, con reliquidación de puntaje. La UT afirma unicidad y psicometría, pero no allega en su respuesta los enunciados ni la evidencia técnica que lo respalde; por eso pido que el material sea traído al proceso para el control judicial efectivo.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

EL ACCIONANTE diegoguerreroparrado@gmail.com

A los accionados Universidad Libre UT-FGN-2024 Calle 37 #7 – 43 U.LIBRE SEDE
CENTENARIO e-mail: infosidca3@inilibre.edu.co
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Fiscalía General de la Nación juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

A handwritten signature in green ink, appearing to read 'Diego Guerrero Parrado', is centered on the page. The signature is fluid and stylized, with a large initial 'D' and 'G'.

DIEGO GUERRERO PARRADO

C.C. 1.030.602.997